COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS TUPI RAMOS GENERALES S.A. Y JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MICROONDAS" ID Nº 346.589, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 39 I / 18
Acta de Directorio Nº 031 / 18

Asunción, 30 de abril de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0162/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0183/18, el Acta Nº 02/2018 y, el Informe Nº 02/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 22 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0162/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2018 "Adquisición de acondicionadores de aire y microondas" ID Nº 346.589, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0183/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Bristol S.A., Piro'y S.A., Gotze Ingeniería S.A., Jet Trade Electrodomésticos S.A., Tupi Ramos Generales S.A., Luminotecnia S.A. y Friopar S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 5 de abril del corriente año.-------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas se recibieron las ofertas de las empresas Lubrimil S.R.L., Integ VP S.R.L., Jet Trade Electrodomésticos S.A. y Tupi Ramos Generales S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 02/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: "*Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*", y el art. 61 "*Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*", cumpliendo las cuatro empresas oferentes con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado.----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS TUPI RAMOS GENERALES S.A. Y JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MICROONDAS" ID Nº 346.589, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 391 / 18
Acta de Directorio Nº 031 / 18

Asunción, 30 de abril de 2018

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por la empresa Lubrimil S.R.L., conforme a lo establecido en el art. 5 de la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que en el ítem 3 cotizó por encima del precio referencial y la diferencia resultó fuera del margen del 20%. Sin embargo, no se solicitó una explicación detallada de la composición del precio ofertado en dicho ítem debido a que la oferta no fue la más baja.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".*----------

Que, según se expone en el Informe Nº 02/2018 del Comité de Evaluación, en los ítems 1 y 2 la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa Tupi Ramos Generales S.A. y, en el ítem 3 la oferta más baja corresponde a Jet Trade Electrodomésticos S.A. Por tanto, se procedió a la verificación de los documentos formales de dichas empresas y otros requisitos del Llamado, cumpliendo ambos oferentes con la presentación en forma de los documentos formales y demás requisitos.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 02/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 02/2018 "Adquisición de acondicionadores de aire y microondas" ID Nº 346.589 adjudicar los ítems 1 y 2 a la empresa Tupi Ramos Generales S.A. y, el ítem 3 a la empresa Jet Trade Electrodomésticos S.A., por presentar el precio más bajo y cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes solicitados en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS TUPI RAMOS GENERALES S.A. Y JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y MICROONDAS" ID Nº 346.589, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 39 I / 18
Acta de Directorio Nº 031 / 18

Asunción, 30 de abril de 2018

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 02/2018 "Adquisición de acondicionadores de aire y microondas" ID Nº 346.589, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Tupi Ramos Generales S.A. en los ítems 1 y 2, por un monto total de Gs. 13.990.000 (guaraníes trece millones novecientos noventa mil) IVA incluido, para la provisión de un Acondicionador de aire tipo Split de 12.000 BTU y tres Acondicionadores de aire tipo Split de 24.000 BTU, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 02/2018 "Adquisición de acondicionadores de aire y microondas" ID Nº 346.589, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Jet Trade Electrodomésticos S.A. en el ítem 3, por un monto total de Gs. 345.000 (guaraníes trescientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido, para la provisión de un Microondas, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAÚJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES • Asunción - Paraguay •

Abg. MA. LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General